



RESOLUCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE MAURITANIA CONSISTENTES EN LA PUESTA A SU DISPOSICIÓN DE UNA BECA PARA LA REALIZACIÓN DE UN “CURSO INTENSIVO DE LENGUA ESPAÑOLA”, PARA UN FUNCIONARIO POLICIAL DE ESE PAÍS, EN EL MARCO DE LA COOPERACIÓN POLICIAL EN MATERIA DE FORMACION DE LOS INTEGRANTES DE LOS CUERPOS POLICIALES DE OTROS ESTADOS, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 732/2007, DE 8 DE JUNIO.

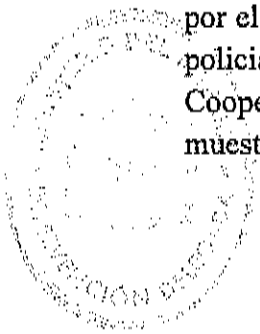
Vista la Memoria de la Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería, en la que se pone de manifiesto la relevancia de la cooperación policial con Organismos Internacionales así como instituciones policiales y estructuras de seguridad de otros Estados, en el marco de la política del Gobierno para la cooperación internacional.

Teniendo en cuenta que el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría de Estado de Seguridad, viene coordinando actuaciones de cooperación operativa con los Cuerpos Policiales de otros países en materia de seguridad, así como programas de fortalecimiento institucional, formación de sus integrantes y mejora de sus medios materiales, al constituir las fuerzas y cuerpos policiales instituciones que garantizan la defensa y los derechos humanos, así como la protección de la seguridad ciudadana, posibilitando la estabilidad democrática que hace posible el progreso, desarrollo y la paz social.

Así mismo, teniendo en cuenta los intereses estratégicos que el Ministerio del Interior tiene en este ámbito, siguiendo los criterios establecidos por la Ley 23/1998, que determina la política española de cooperación internacional para el desarrollo y que señala como prioridades geográficas los países Iberoamericanos como área fundamental de cooperación, además de los países árabes del Norte de África y Oriente medio, así como aquellos otros con los que España mantenga especiales vínculos de carácter histórico o cultural.

En virtud de la aplicación de Convenios específicos con algunos países en materia de seguridad y de lucha contra la delincuencia, y Convenios de Cooperación Científica y Técnica con los países destinatarios de las ayudas.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 732/2007 de 8 de junio por el que se establecen las normas especiales sobre ayudas en el marco de la cooperación policial internacional, y visto el informe favorable del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación a que se refieren los Artículos 2.4 y 5.3 de dicho Real Decreto, en el que se muestra la conformidad de la mencionada Memoria,





RESUELVO

1.- La concesión de una ayuda a la República Islámica de Mauritania, consistente en la puesta a su disposición de una beca para la realización de un **CURSO INTENSIVO DE LENGUA ESPAÑOLA** para un funcionario policial miembro de la Dirección General de la Seguridad Nacional que será designado por ese país con anterioridad a la realización del curso, por importe de **DOS MIL (2.000€) EUROS**, que será sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.132.A.494-02 "cooperación internacional: formación". El curso se impartirá entre los días 12 de abril al 30 de junio del 2017 en Nouakchott (R.I.Mauritania) por D. Pablo Sánchez García (DNI: 74882111-E y Pasaporte nº PAB468882), profesor de español en la Universidad de Nouakchott.

Dicha ayuda está orientada a facilitar la incorporación posterior del funcionario asistente al curso a actividades de cooperación policial que se desarrollan en nuestro país.

2.- La contratación de la beca de asistencia al curso se llevará a cabo por el Ministerio del Interior de España por el procedimiento que resulte de aplicación de conformidad con la vigente legislación española sobre contratos de las Administraciones Públicas, financiándose el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.132.A.494-02 de "cooperación internacional: formación", de los Presupuestos Generales del Estado en la que existe crédito adecuado y suficiente.

3.- Por la especial naturaleza de las ayudas objeto de la presente Resolución, las personas físicas beneficiarias de las mismas quedan exceptuadas de los requisitos a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- La presentes ayudas no serán susceptibles de publicación atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2 del Real Decreto 732/2007, de 8 de junio, por el que se establecen las normas especiales sobre ayudas en el ámbito de la cooperación policial internacional, en relación con lo establecido en la disposición adicional 18ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- En cualquier caso, a mayor abundamiento de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las presentes ayudas no serán publicadas, toda vez que la publicación de los datos de los beneficiarios pudiera ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.





MINISTERIO
DEL INTERIOR

6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto 732/2007 de 8 de junio, la justificación de las ayudas abonadas se realizará a la finalización del curso, mediante la aportación de certificación acreditativa de su realización, con indicación del nombre del funcionario policial que ha asistido al mismo, certificación de conformidad por parte de la Subdirección General de Cooperación Policial Internacional de la Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería y la documentación justificativa.

Intervenido y conforme.
Madrid, 10 ABR. 2017
EL INTERVENTOR DELEGADO.
Fdo.: María Patricia Torregrosa

Madrid,

EL MINISTRO



Fdo.: Juan Ignacio Zoido Álvarez.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE ESTADO DE
SEGURIDAD

D. G. RR. II. y E.
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN POLICIAL
INTERNACIONAL.

CARLOS A. VÁZQUEZ ARA, SUBDIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN POLICIAL INTERNACIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES Y EXTRANJERÍA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD.

CERTIFICO: Que la factura emitida con fecha 30 de junio de 2017 por el profesor de español en la Universidad de Nouakchott (República Islámica de Mauritania), D. Pablo Sánchez García (DNI: 74882111-E y Pasaporte nº PAB468882), por importe de 2.000€, corresponde al pago de los gastos becados por esta Secretaría de Estado de Seguridad con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.132.A.494-02 "cooperación internacional: formación", ocasionados por la asistencia de **D. SALEK CHEIKH EL MOCTAR**, miembro de la Dirección General de la Seguridad Nacional de la República Islámica de Mauritania a un **CURSO INTENSIVO DE LENGUA ESPAÑOLA**, impartido en Nouakchott entre los días 12 de abril y 30 de junio del 2017.

Y los servicios fueron realizados de plena conformidad y en las condiciones previamente establecidas de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28.7 del Real Decreto 2188/1995 de 28 de diciembre, por lo que corresponde abonar la cantidad reflejada en dichas facturas.

Para que conste y sirva de justificación del citado expediente de gasto, firmo en Madrid a 25 de julio de 2017.

